



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

000004
RESOLUCIÓN 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PRÁCTICAS CONTABLES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, que le confiere los Decretos N° 298 del 8 de abril de 2024 y Decreto N° 938 del 26 de agosto de 2025, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política determinan la obligatoriedad de las entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno.

Que el artículo 354 de la Constitución de 1991 le asigna, al Contador General de la Nación, entre otras funciones, las de llevar la Contabilidad General de la nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.

Que el artículo 4 de la Ley 298 de 1996 señala como funciones de la Contaduría General de la Nación, entre otras, las siguientes:

"a) Determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público;

b) Establecer las normas técnicas generales y específicas, sustantivas y procedimentales, que permitan unificar, centralizar y consolidar la contabilidad pública;

(...)

e) Señalar y definir los estados financieros e informes que deben elaborar y presentar las entidades y organismos del sector público, en su conjunto, con sus anexos y notas explicativas, estableciendo la periodicidad, estructura y características que deben cumplir;

(...)

s) Determinar las entidades públicas y los servidores de la misma responsables de producir, consolidar y enviar la información requerida por la Contaduría General de la Nación (...)"

Que mediante la Resolución 354 de 2007, modificada por la Resolución 156 de 2018, la Contaduría General de la Nación adopta el Régimen de Contabilidad Pública, establece su conformación y define su ámbito de aplicación, señalando que, el Régimen de Contabilidad Pública está conformado por: "a) el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; b) el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; c) el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; d) el Marco



Via Cartagena - Turbaco, km. 3, Sector Bajo Miramón, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contaduriagob@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

RESOLUCIÓN _____ 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS,
LINEAMIENTOS Y PRÁCTICAS CONTABLES DEL DEPARTAMENTO DE
BOLÍVAR**

Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos; e) el Marco Normativo para Entidades en Liquidación con sus respectivos elementos; f) la Regulación del Proceso Contable y del Sistema Documental Contable; y g) los Procedimientos Transversales".

Que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución 354 de 2007, modificado por el artículo 1 de la Resolución 195 de 2021, respecto al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, el Régimen de Contabilidad Pública debe ser aplicado por "las entidades u organismos que integran las Ramas del Poder Público en sus diferentes niveles y sectores, las cuales integrarán a su información la de los patrimonios autónomos que constituyan y la de los fondos sin personería jurídica que le sean asignados" (...)

Que la Contaduría General de la Nación expidió las Resoluciones 533 de 2015, 331 de 2022 y 417 de 2023, por medio de las cuales incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y anexó a dicho marco normativo el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Que conforme a la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, está conformado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Que mediante la Resolución 628 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, se incorporó, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, *el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública*, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.

Que la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 "incorpora, en los Procedimientos Transversales del régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable" el cual debe ser aplicado "por las entidades incluidas en el ámbito del régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 354 de 2007 y en las demás normas que la modifiquen o sustituyan".

Que el "Procedimiento para la evaluación del control interno contable", anexo a la Resolución 193 de 2016, actualizado según Resolución 347 del 4 de diciembre de 2025, en su numeral 3 hace referencia a la "Gestión del Riesgo Contable" mencionando que, es deber "de los responsables de la información financiera de identificar, analizar y gestionar los riesgos contables para alcanzar el objetivo de producir información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública" y para ello se señala en el numeral 3.2 'los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable'.

RESOLUCIÓN _____ 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS,
LINEAMIENTOS Y PRÁCTICAS CONTABLES DEL DEPARTAMENTO DE
BOLÍVAR**

Que dentro de "los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable" el numeral 3.2.4 establece: "**Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones:** La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública".

Que los numerales 3.2.5 y 3.2.6 de la Resolución No. 193 de 2016 hacen referencia como "actividades de control interno para gestionar el riesgo contable", por un lado, a la "**responsabilidad de los contadores de las entidades que agregan información**" precisando que "el contador público que tenga a cargo la contabilidad de la entidad que agrega información financiera de entidades y organismos sin personería jurídica deberá implementar los controles o acciones administrativas que garanticen el suministro oportuno de información agregada a la Contaduría General de la Nación", y de otro lado, se hace referencia a la "**actualización permanente y continuada**" de "los responsables directos de las actividades del proceso contable quienes deberán tener la formación que les permita dimensionar el sistema de contabilidad pública de manera que realicen el debido reconocimiento (identificación, clasificación, medición inicial y registro), medición posterior (valuación y registro de ajustes contables) y revelación (presentación de estados financieros y notas a los estados financieros)".

Que la Resolución 525 del 13 de septiembre de 2016, "incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable".

Que la Resolución 385 del 3 de octubre de 2018 (modificada por la Resolución 222 de 2025) de la Contaduría General de la Nación, modifica la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable del Régimen de Contabilidad Pública, para incorporar la regulación relativa a las formas de organización y ejecución del proceso contable,

Que la "Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable", anexo a la Resolución 222 de 2025, en su numeral 3 hace referencia a las "**formas de organización y ejecución del proceso contable**", estableciendo que: "A partir de las características de la organización administrativa y operativa, así como de la capacidad tecnológica para procesar información contable, las entidades pueden optar por alguna de las siguientes formas de organización y ejecución del proceso contable, con el propósito de generar sus estados financieros.

- a. Contabilidad centralizada.
- b. Contabilidad separada en unidades contables."

Que la Gobernación de Bolívar decidió aplicar el literal b del párrafo anterior, es decir, llevar la organización y ejecución del proceso contable de forma separada en unidades contables, que se lleva a cabo por una unidad contable central, a saber, la Gobernación como administración central del Departamento de Bolívar y una o varias unidades contables dependientes, que procesan su propia información contable en forma separada, es decir la Asamblea, el Fondo Local de Salud y el Fondo Educativo; la cual se integra posteriormente para la preparación y presentación de los estados financieros del Departamento de Bolívar.

Que la Resolución No. 339 del 28 de noviembre de 2025 de la Contaduría General de la Nación modificó el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

000004
RESOLUCIÓN 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS,
LINEAMIENTOS Y PRÁCTICAS CONTABLES DEL DEPARTAMENTO DE
BOLÍVAR**

Financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, del marco normativo para entidades de gobierno (...)

Que de acuerdo con la Resolución No. 339 del 28 de noviembre de 2025 de la Contaduría General de la Nación, el numeral 1 correspondiente a la Introducción del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno se relaciona la caracterización de las entidades de Gobierno, y mediante dicha definición, el Departamento de Bolívar, se considera una Entidad de Gobierno por lo cual, debe utilizar el Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno.

Que el Departamento de Bolívar, como entidad del Estado, que integra la Rama Ejecutiva en el nivel territorial, debe aplicar el Régimen de Contabilidad Pública.

Que la Contaduría General de la Nación identificó la necesidad de incorporar la Norma de Gastos de Transferencias y Subvenciones dentro de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en atención a que dichas entidades realizan entregas de activos sin recibir una contraprestación alguna o significativamente menor al valor de mercado del activo entregado, razón por la cual se requiere establecer el tratamiento contable aplicable a este tipo de operaciones.

Que la Resolución 180 del 21 de junio de 2023, de la Contaduría General de la Nación modificó las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno e incorporó la Norma de gastos de transferencias y subvenciones al capítulo IV. Ingresos y gastos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que la Contaduría General de la Nación emitió el concepto Radicado CGN: 20231100009031 de Fecha: 03-04-2023, con la siguiente estructura:

"MARCO NORMATIVO: Entidades de Gobierno.

TEMA: Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.

SUBTEMA: Manual de políticas contables y cambios conforme a las modificaciones del Marco Normativo Contable.

Que, en este concepto se establece:

"Finalmente, en relación con la respuesta de la Contaduría General de la Nación a las consultas que le presentan los usuarios, la Corte Constitucional expresó, a través de la sentencia C-487 de 1997, que "Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los 'productos finales', entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (...) Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-3-6517444

e-mail: contacto@secretariadehacienda.gov.co - www.bolivar.gov.co

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS,
LINEAMIENTOS Y PRÁCTICAS CONTABLES DEL DEPARTAMENTO DE
BOLÍVAR**

que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad (...)" (Subrayado fuera del texto)

Que, en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Capítulo VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones, numeral 4 Norma sobre Políticas contables, cambios en las estimaciones y corrección de errores, subnumeral 4 Políticas contables, párrafo 5, la CGN es imperativa al señalar lo siguiente:

"La entidad no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Si la entidad ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en esta Norma para la corrección de errores."

Que la Resolución 285 del 5 de septiembre de 2023 (modificada por la Resolución 438 de 2024), de la Contaduría General de la Nación modificó las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, y por existir una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, se hace necesario reformar "El Manual de Políticas, Lineamientos y Prácticas Contables del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

Que el Departamento de Bolívar mediante Resolución 003 de abril 11 de 2025 adoptó el Manual de Políticas Contables y de operaciones para la Gobernación de Bolívar, acorde con el Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno.

Que la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, es la única dependencia autorizada para mantener actualizado el Manual de Políticas Contables, Lineamientos y Prácticas Contables de la entidad, siempre que exista un nuevo hecho económico o cambio normativo que origine el mismo.

Que en sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de 11 de mayo de 2026 se recomendó la actualización del Manual de Políticas Contables por medio del acta N° 001-2026, con el fin de modificar las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, a fin de incorporar a) lo pertinente de las modificaciones de las NICSP, en su edición 2025; b) los aspectos coincidentes con el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público; y c) las mejoras identificadas a partir de la revisión permanente de la regulación contable expedida por la CGN y del proceso de retroalimentación con las entidades de gobierno, siguiendo el enfoque lógico deductivo adoptado por la CGN.

Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Hacienda Departamental,

RESOLUCIÓN _____ 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS,
LINEAMIENTOS Y PRÁCTICAS CONTABLES DEL DEPARTAMENTO DE
BOLÍVAR**

RESUELVE:

Artículo 1°. Objeto. Actualizar *"El Manual de Políticas, Lineamientos y Prácticas Contables del Departamento de Bolívar"*, acorde con el Marco Normativo aplicable a las entidades de Gobierno, con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en el Marco Normativo para entidades de Gobierno y que sea útil a los usuarios.

Parágrafo. *"El Manual de Políticas, Lineamientos y Prácticas Contables del Departamento de Bolívar"* y sus modificaciones hace parte integral del presente acto administrativo, documento, acorde con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, previsto por la Contaduría General de la Nación- CGN, mediante Resolución 533 de 2015 y las normas que la adicionen o modifiquen.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Las Políticas Contables contenidas en el *"El Manual de Políticas, Lineamientos y Prácticas Contables del Departamento de Bolívar"* anexo al presente resolución, deberán aplicarse por parte de la Gobernación de Bolívar y las entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, como son la Asamblea Departamental, Los Fondos de Salud y de Educación, en desarrollo del proceso de preparación y presentación de los estados financieros del Departamento de Bolívar.

Parágrafo. *El Manual de Políticas, Lineamientos y Prácticas Contables del Departamento de Bolívar* define y establece las políticas contables que serán aplicadas por la Unidad contable central como se considera a la Gobernación de Bolívar y por las Unidades contables dependientes, a partir del Marco Normativo aplicable a las entidades de gobierno.

Parágrafo 2°. Las unidades contables dependientes están en la obligación de aplicar las políticas contables establecidas por el Departamento de Bolívar, como la unidad contable central, de procesar la información contable de la unidad en forma separada, enviar su información a la unidad contable central en las fechas, formas y contenido, establecidas por el Departamento de Bolívar (unidad contable central), entre otros.

Artículo 3°. Dependencia responsable. La Dirección Financiera de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, es la única dependencia autorizada para mantener actualizado el *Manual de Políticas, Lineamientos y Prácticas Contables de la Gobernación de Bolívar* y efectuar las modificaciones a los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados para la elaboración y presentación de los estados financieros del Departamento de Bolívar, siempre que exista un nuevo hecho económico o cambio normativo que origine el mismo.

La Dirección Financiera de Contabilidad es la responsable de analizar todas las inquietudes que se presenten en materia contable, con el fin de coordinar y establecer la política que deba seguirse.

La Secretaría de Hacienda Departamental deberá divulgar los cambios de las políticas contables manteniendo vigente su publicación en la página web del Departamento lo cual facilitará su consulta por los usuarios internos y externos.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS,
LINEAMIENTOS Y PRÁCTICAS CONTABLES DEL DEPARTAMENTO DE
BOLÍVAR**

Parágrafo. El 'Manual de Políticas, Lineamientos y Prácticas Contables del Departamento de Bolívar' se formalizará mediante acto administrativo emitido por el Departamento de Bolívar a través de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Artículo 4°. Responsabilidad de los contadores de las unidades contables. El contador público que tenga a cargo la contabilidad de las entidades que agregan información financiera de entidades y organismos sin personería jurídica deberá implementar los controles o acciones administrativas que garanticen el suministro oportuno de información agregada a la Unidad Contable Central como se considera al Departamento de Bolívar y a la Contaduría General de la Nación.

Artículo 5°. Alcance. Este documento aplica, en su totalidad, el Marco Conceptual, las Normas y la Doctrina Contable Pública del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Artículo 6°. Vigencia y derogatoria. El presente Manual de Políticas Contables rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en la página web del Departamento de Bolívar y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 7°. Anexos. Hacen parte integral de la presente resolución el acta 001-2026 del Comité de Sostenibilidad Contable y el Manual de Políticas Contables actualizado.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco a los 11 días del mes de mayo de 2026.



LANNY KAROL QUINTERO JARABA
Secretaría de Hacienda Departamento de Bolívar

Revisó: Carlos Polanco Benavides- Director de Contabilidad
Proyectó: Lucrecia Uchima V - PE (g)
Revisó: Nohemi Perez- Asesor externo